



CONCELLO DE PARADELA

Avda. Cabaleiros de Santiago s/n – 27611 Paradelas (Lugo)
Telf.: 982 54 11 01/ 96 – Fax.: 982 54 12 32
E-mail: concello.paradela@cidolocal.es

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de febrero de 2.004, entró en vigor la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), (BOE nº 276, de 18/11/03).

La disposición transitoria primera (LGS), establece la obligación, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la ley, de proceder a la adecuación de la normativa reguladora de concesión de subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma. El Art. 9.2 (LGS), impone la obligación, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, de aprobar las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión.

Por último, el Art. 17.2 (LGS), señala que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar, entre otros medios, a través de una ordenanza general de subvenciones.

En cumplimiento de las previsiones legales anteriores esta ordenanza se dirige a regular con carácter general las bases de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Paradelas.

L

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Paradelas.

Artículo 2. Concepto de subvención

Se entiende por subvención, a los efectos de esta ordenanza, toda disposición monetaria realizada por el Ayuntamiento de Paradelas a favor de personas públicas o privadas que tengan la consideración de beneficiarios en los términos establecidos en esta ordenanza, que cumpla los requisitos establecidos en el Art. 2.1 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre (LGS).

Artículo 3. Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones se regirán por esta ordenanza, en su defecto por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre (LGS) en los términos establecidos en su disposición final primera y segunda, las restantes normas de derecho administrativo y, por último, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 4. Principios Generales

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 5. Órgano competente para la ordenación, instrucción y concesión de subvenciones

Corresponde al Alcalde-Presidente la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones.



CONCELLO DE PARADELA

Avda. Cabaleiros de Santiago s/n – 27611 Paradelas (Lugo)

Tel.: 982 54 11 01/ 96 – Fax.: 982 54 12 32

E-mail: concello.paradela@cidolocal.es

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de subvenciones en los términos establecidos en los acuerdos de delegación de competencias realizados por el Alcalde-Presidente, Decreto de fecha 16 de junio de 2.003 (BOP nº 145, de fecha 26/06/03) y Pleno, acuerdo de fecha de 25 de junio de 2.003, (BOP nº 163, de data 17/07/03).

Artículo 6. Beneficiarios

Tienen la consideración de beneficiarios de la subvención todas aquellas personas que realicen actividades dirigidas a la satisfacción de un interés general o sectorial de carácter social, económico, cultural o humanitario u otros debidamente justificados, que no se encuentren incursas en las prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre (LGS), que se determine en cada convocatoria específica.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Artículo 7. Publicidad de las subvenciones concedidas

La publicidad de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Paradelas se realizará en el tablón de anuncios en los términos del Art. 18 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre (LGS).

Artículo 8. Cuantía de la subvención

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste de la actividad subvencionada, la cuantía final estará en función de lo que se determine para cada convocatoria y del concreto crédito presupuestario habilitado para la satisfacción del interés general que se persigue con su concesión, procediéndose, si fuera necesario, a minorar proporcionalmente los importes de las subvenciones hasta ajustarse al crédito disponible.

Las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Paradelas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que pueda recibirse de cualquier otra entidad pública o privada, siempre que su cuantía no supere el presupuesto del proyecto o actividad para lo que se solicita o, si es el caso, el porcentaje máximo del gasto subvencionable que se establezca.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 9. Convocatoria

La concesión de subvenciones se realizarán con carácter ordinario en régimen de concurrencia, y su gestión se ajustará a lo establecido en los Artículos siguientes.

La aprobación de la convocatoria de concesión determinará la aprobación del gasto en los términos previstos en el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el anuncio de convocatoria, que será publicado en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará:

- Objeto y finalidad de la subvención.
- Requisitos específicos que deben reunir los beneficiarios.
- Partida presupuestaria.
- Plazo de presentación de solicitudes.



CONCELLO DE PARADELA

Avda. Cabaleiros de Santiago s/n – 27611 Paradelas (Lugo)

Tel.: 982 54 11 01/ 96 – Fax.: 982 54 12 32

E-mail: concello.paradela@cidolocal.es

-Modelo normalizado de solicitud.

-BOP de publicación de la Ordenanza General de Subvenciones que regula el procedimiento de concesión y gestión de la subvención.

Artículo 10. Solicitudes. Documentación

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, debiendo utilizarse el modelo normalizado que se determine en la convocatoria, pudiendo presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Junto con la solicitud, se acompañará la documentación siguiente:

- DNI/CIF del solicitante y, en su caso, de su representante.
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención.
- Proyecto concreto para el que se solicita la subvención, que incluirá una memoria descriptiva y un presupuesto desagregado de gastos e ingresos para su ejecución.
- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas y recibidas de cualquier entidad pública o privada para la misma finalidad.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario que deberá ser otorgada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
- Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias al frente a la Seguridad Social, que no podrá tener una antigüedad superior a tres meses a contar desde la fecha de su expedición. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable otorgada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, requiriéndose, en este caso, por el órgano instructor su presentación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, en el plazo de quince días.
- Certificación de una entidad bancaria de un número de cuenta en el que se procederá al ingreso de la subvención.
- El procedimiento de tramitación de las solicitudes de concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC).

Artículo 11. Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes será el que se señale en cada convocatoria, que no podrá ser en ningún caso inferior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 12. Criterios de valoración

Para la resolución de concesión de la subvención y determinación de su cuantía se tendrán en cuenta los criterios objetivos siguientes, relacionados por orden de importancia:

- Representatividad.
- Grado de interés o utilidad de sus fines.
- Porcentaje de aportación propia del solicitante.



CONCELLO DE PARADELA

Avda. Cabaleiros de Santiago s/n – 27611 Paradelas (Lugo)

Tel.: 982 54 11 01/ 96 – Fax.: 982 54 12 32

E-mail: concello.paradela@cidolocal.es

- Ayudas que reciben de otras entidades públicas o privadas.
- Beneficiarios que recibieron ayudas en el ejercicio anterior con óptimo rendimiento, estimado según su grado de cumplimiento y de justificación.

Artículo 13. Comisión de valoración

La valoración de las solicitudes presentadas, una vez revisados los expedientes y formalmente completos, se realizará por una Comisión de Valoración, integrada por tres concejales designados por el órgano competente para resolver, actuando como secretario el de la Corporación, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y su propuesta de concesión al órgano instructor.

Artículo 14. Propuesta de resolución

El órgano instructor a la vista del informe y propuesta de concesión de la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional con el límite fijado dentro del crédito disponible.

Cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Plazo de resolución, notificación e aceptación

O plazo máximo para resolver e notificar a resolución do procedimienton non podrá exceder de seis meses, o cómputo se realizará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de concesión de la subvención. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión da subvención.

El beneficiario de la subvención está obligado a comunicar la aceptación de la subvención y de las obligaciones impuestas en la resolución de concesión, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su notificación. Transcurrido este plazo sin que se comunique la aceptación, y de no justificarse suficientemente la concurrencia de circunstancias excepcionales que impidieran hacerlo, se dictará resolución dejando sin efecto la subvención concedida.

Artículo 16. Modificación

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso en concurrencia con la concedida por el Ayuntamiento de Paradelas que supere el presupuesto de la actividad para la que fue otorgada, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 17. Justificación

La justificación de la subvención se realizará en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización de la actividad, y en todo caso, antes del 15 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente.

Para la justificación de la subvención deberá presentarse la documentación siguiente:

- Memoria descriptiva de la actividad realizada.



CONCELLO DE PARADELA

Avda. Cabaleiros de Santiago s/n – 27611 Paradelas (Lugo)

Tel.: 982 54 11 01/ 96 – Fax.: 982 54 12 32

E-mail: concello.paradela@cidolocal.es

- Cuenta justificativa del gasto realizado, con desagregación de cada uno de los gastos realizados.
- Facturas originales o copia compulsada de los gastos realizados, su contenido se ajustará a lo establecido en el R.D. 2401/1985, de 18 de diciembre, así como originales o copia compulsada de cualquier otro documento con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa que permita acreditar el cumplimiento de la subvención concedida, que estarán datados en el ejercicio económico para el que se concedió la subvención.
- Declaración responsable del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de cualquier entidad pública o privada para la misma finalidad.
- Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, que no podrá tener una antigüedad superior a tres meses a contar desde la fecha de su expedición.

Artículo 18. Pago

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Podrán realizarse pagos anticipados con carácter previo a la justificación de la subvención, hasta el 75% de su importe total, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a su concesión, que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada.

Artículo 19. Incumplimientos

El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas con carácter general en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS) y las que con carácter particular se puedan imponer en el acuerdo de concesión de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de estas obligaciones constituirá causa que dará lugar a la pérdida de la subvención, que llevará consigo la obligación de devolver, en su caso, las cantidades percibidas.

Artículo 20. Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en el caso de incumplimiento, así como en los supuestos establecidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS) y sus concordantes de esta ordenanza.

Artículo 21. Control

El beneficiario se someterá a las actuaciones de control que efectúe el Ayuntamiento para el seguimiento de la subvención aprobada, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de la concesión. En este sentido los beneficiarios tienen la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención.



CONCELLO DE PARADELA

Avda. Cabaleiros de Santiago s/n – 27611 Paradelá (Lugo)

Tel.: 982 54 11 01/ 96 – Fax.: 982 54 12 32

E-mail: concello.paradela@cidolocal.es

Artículo 22. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre (LGS).

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

La Junta de Gobierno Local en relación con cada convocatoria específica de subvención procederá a desarrollar y concretar en el marco de lo establecido en esta ordenanza los contenidos siguientes: el importe global máximo de la subvención, porcentaje a subvencionar, crédito presupuestario al que se imputa la subvención, requisitos específicos de los beneficiarios y forma de acreditación, plazo de presentación de solicitudes, así como los concretos criterios de valoración.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:

Quedan exceptuadas del procedimiento de concurrencia las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto Municipal, y excepcionalmente, las que se conceden para colaborar en los gastos de fiestas de los núcleos y parroquias del municipio y aquellas otras subvenciones que razones justificadas acrediten la dificultad de su convocatoria pública, que podrán instrumentarse a través de la firma de un convenio de colaboración en que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las partes firmantes.

DISPOSICIÓN FINAL: Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.